

## DISCUSIONES

### SCHMILL Y LA SEMÁNTICA DE LA LÓGICA DEÓNTICA

ALVARO RODRÍGUEZ TIRADO  
Universidad Nacional  
Autónoma de México

En su artículo "Consideraciones semánticas sobre lógica deóntica, con especial referencia a la jurisprudencia",\* Schmill presenta una teoría semántica de algunos sistemas de lógica deóntica, siguiendo para estos efectos el método de los conjuntos modelo y sistemas modelo debido a Hintikka. La originalidad del artículo de Schmill debe buscarse en su interpretación, referida a la Jurisprudencia, tanto de las fórmulas de la lógica deóntica (oraciones del lenguaje objeto) como de los enunciados de la teoría semántica misma (oraciones del metalenguaje).

Ante la vieja pregunta de si la lógica es o no aplicable al Derecho, el trabajo de Schmill representa un intento por contestar a ella de manera afirmativa. Lo que distingue el ensayo de Schmill de otros intentos realizados en este mismo sentido, sobre todo en nuestro medio, es el manejo de la moderna herramienta de la lógica simbólica que tanto había asustado a los juristas.

No obstante, en el mencionado trabajo encuentro serias dificultades que el autor parece haber pasado por alto y que, en mi opinión, inciden de manera fundamental en su argumentación. Una de ellas es la manera como Schmill trata a los conjuntos modelo de Hintikka pues en ciertos pasajes se consideran como conjuntos, en otros como enunciados y en otros más, como proposiciones. En la Introducción se afirma que las letras griegas  $\lambda$ ,  $\mu$ ,  $\nu$ ,  $\kappa$ ,  $\kappa_0$  . . . serán utilizadas para nombrar a los conjuntos modelo y más adelante se nos

\* *Crítica*, Vol. VIII, No. 22, abril 1976, pp. 55-83.

dice que “La Jurisprudencia es un conjunto de enunciados  $\{\kappa_0, \kappa_1, \kappa_2, \dots, \kappa_n \dots\} \dots$ ” en donde, como puede verse, los conjuntos modelo dejan de ser conjuntos y se convierten en simples enunciados. Sea esto como fuere, el hecho es que para Schmill, los conjuntos modelo son descripciones del contenido de normas jurídicas. De esta manera, el conjunto modelo  $\kappa_0$  puede tener como único miembro el enunciado ‘Pp’ que se define como MKp̄s. Ahora bien, el considerar a este enunciado como miembro de un conjunto modelo equivale a afirmar que el enunciado en cuestión describe “el contenido de una norma específica, diciendo que p esta permitida” (p. 62). Su traducción al metalenguaje iría como sigue:

$$(MKp\bar{s})\kappa_0 \text{ ssi } \Sigma\kappa_1KH\kappa_1\kappa_0K(p)\kappa_1(\bar{s})\kappa_1$$

Schmill interpreta la relación diádica H, y en esto se aleja de Hintikka, como una relación de dependencia entre la proposición jurídica  $\kappa_1$  (*sic*) y  $\kappa_0$ . En mi opinión, interpretada de esta manera, dicha relación se vuelve ininteligible. Si la relación de dependencia se da entre proposiciones, Schmill no ha aclarado su sentido. Si se interpreta como una relación entre las normas descritas por las proposiciones en cuestión, de manera que pueda darse la relación de condicionamiento o, si se prefiere, de determinación procesal y sustancial, estableciendo así la jerarquía del orden jurídico, el hecho de que dicha relación sea reflexiva, como Schmill lo reconoce, la vuelve un sinsentido. La relación de condicionamiento debe darse entre normas de distinto nivel en la jerarquía del orden jurídico. Decir que una norma es dependiente, en este sentido, de sí misma es un absurdo.

En el párrafo III.1.2, Schmill nos presenta una traducción al metalenguaje de la formula ‘KMBB’ que representa la propuesta de A. R. Anderson para definir S. La traducción es la siguiente:

$$K\Sigma\kappa_1KH\kappa_1\kappa_0(\bar{B})\kappa_1(B)\kappa_0$$

Como puede verse, la relación de dependencia H vuelve a

aparecer, pero resulta que en este caso, es imposible interpretarla como nos ha sugerido Schmill. No puede hablarse de una relación de dependencia entre normas simplemente porque no las hay y, más aún, no podemos considerar a  $\kappa_0$  y  $\kappa_1$  como enunciados pues ¿qué significaría afirmar que *the bad state of affairs* B se da (*obtains*) en  $\kappa_0$  si este último es un enunciado? El autor parece haber caído en la cuenta de que esto es así y al ofrecernos una interpretación de esta última fórmula, no nos dice que  $\kappa_1$  es dependiente de  $\kappa_0$  sino que el primero es “H-alternativo” del segundo. Por otra parte, Schmill no trata a  $\kappa_0$  y  $\kappa_1$  como enunciados sino, como era de esperarse, ahora los considera como conjuntos.

Al inicio de la cuarta y última sección, Schmill nos recuerda que la lógica deóntica que se ha establecido es el sistema DM el cual se presenta como correlato deóntico del sistema M de lógica modal de von Wright. Como es sabido, en este sistema puede demostrarse la validez de la fórmula ‘ $O(Op \supset p)$ ’ con ayuda de la así llamada “semántica de mundos posibles” empleando el método de Kripke o los conjuntos y sistemas modelo de Hintikka. Dicha fórmula es un caso de iteración de operadores deónticos, esto es, operadores que caen bajo el alcance de otro operador, y su significado intuitivo no es del todo claro si se pretende traducir dicha fórmula al lenguaje ordinario. Empero, si la interpretamos con los modelos semánticos provistos por Kripke (o Hintikka), el significado de dicha fórmula deja de ser un problema.

Teniendo esto en mente, no puede menos que resultar desconcertante cuando Schmill afirma: “Se ha excluido la posibilidad de la reiteración de operadores deónticos, pues dicha reiteración carece de un sentido claro e intuitivo aceptable”. Como hemos dicho, fórmulas del tipo ‘ $Op$ ’ no tienen un “sentido claro e intuitivo aceptable” sólo si pretendemos traducirlas al lenguaje ordinario lo cual, según hemos visto, no es nuestra única salida.

Schmill trata a continuación el concepto jurídico de facultad. En su opinión, los operadores P, Ph y O sólo formalizan

parte de los conceptos centrales de la Jurisprudencia por lo que el análisis de otro concepto, aquél de la facultad, resulta necesario. Schmill opina que este último concepto no puede reducirse a ninguno de los otros tres y que, en verdad, puede estar unido a cualquiera de ellos. En lo que sigue, Schmill presenta una lista de doce teoremas con los que pretende demostrarlo. Sin embargo, en ninguno de los teoremas mencionados figura el *concepto* de facultad, ya que en ellos aparece la letra 'f' con la que Schmill simboliza no el concepto de facultad, sino la *conducta* que consiste en el ejercicio de la misma. Trivialmente, esta conducta al igual que cualquier otra, puede caer bajo el alcance de cualquiera de los operadores deónticos.

Considerada esta diferencia, a nuestro juicio obvia, es de sorprender la conclusión a que llega Schmill: "Estos doce teoremas de DM muestran que el *concepto* de la facultad puede estar unido a cualquiera de los conceptos deónticos P, Ph y O, con un claro sentido intuitivo, por lo cual podemos suponer que es distinto de ellos" (las cursivas son mías). Me limitaré tan sólo a transcribir tres de los teoremas a que alude Schmill:

- 1)  $EOf\bar{P}f$  — el ejercicio de una facultad es obligatorio ssi su no ejercicio no está permitido
- 2)  $EOfPh\bar{f}$  — el ejercicio de una facultad es obligatorio ssi su no ejercicio está prohibido
- 3)  $EPh\bar{P}f$  — el ejercicio de una facultad está prohibido ssi su ejercicio no está permitido.

En el apartado IV.2, Schmill ofrece una nueva interpretación del concepto de facultad. Se añade a la lógica deóntica DM —así se nos dice— una constante proposicional 'N' "que se interpreta como nulidad de una norma, o sea, la negación de una fórmula de DM (Pa,  $\bar{O}a$ , Pha) . . ." (p. 73). No acierto a entender cómo la nueva constante proposicional puede ser interpretada a la vez como nulidad de una norma y cómo la negación de una fórmula de DM. La negación de una de

---

estas fórmulas tiene un sentido preciso como el mismo Schmill lo señaló páginas antes. De ahí que no pueda decirse ahora que ' $\bar{P}a$ ' ya no significa ' $Pha$ ', sino que ahora significa otra cosa, v.gr., la no existencia de la norma descrita por la proposición  $a$ . Diremos de paso que estas fórmulas ' $\bar{P}a$ ', ' $Oa$ ', etc., no son, en realidad, fórmulas bien formadas, pues en el sistema de Schmill, ' $a$ ' no figura en el vocabulario.

Schmill procede a aplicar su teoría semántica al concepto de facultad y demás relacionados, pero las dificultades que he señalado en su programa, al parecer insalvables, me hicieron perder toda esperanza en el éxito de su empresa.